



**FORMOSA, 26 de Octubre de 2009**

**VISTO**

La Resolución Nº 003/2004 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General Nº 84/02 (artículo 82 y siguientes de la Resol. General Nº 1/2008) de la Comisión Arbitral; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el mismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única de las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar establecido que los agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

**ARTICULO 2º:** La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.

**RESOLUCION GENERAL Nº: 050/2009**

C.P. Sergio Rios  
Director  
Dirección General de Rentas